

Quibdó 19-02-2010

Súper Intendencia de industria y Comercio
Bogotá - Colombia.

Doctora.

Alix Carmenza Céspedes de vergel

Directora nuevas creaciones. (c)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-135622- -00002-0000

Fecha: 2010-02-19 11:08:12 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 1

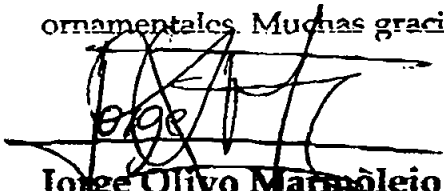
Oficio por el cual me permito precisar en el capítulo reivindicatorio del la patente modelo de utilidad N° radicado 09 135622.

1: ESTRUCTURA VERTICAL PARA LA SIEMBRA DE HORTALIZAS Y OTRAS PLANTAS ÚTILES: caracterizada por poseer un tranco principal (1) en el cual están soportado los segmentos o brazos (2) que a su vez están unidos al troco por medio de varios puntos de unión (3), a su vez estos segmento o brazos cuentan con fundas (4) las cuales tiene en su interior orificios que permiten la salida del agua (5) y una subfunda (6) que permite la escorrentía de lixiviados hacia la pate externa de la estructura y una base redonda (7) que soporta toda la estructura y la mantiene en posición vertical.

2- Según la reivindicación 1 caracterizada además porque los brazos pueden ubicarse de acuerdo a la disposición de las plantas permitiendo que estas crezcan libremente sin tropezarse una con la otra.

3- Según la reivindicación 1 caracterizada porque las fundas pueden ser retiradas del tronco principal facilitando las labores culturales.

4-según la reivindicación 1 caracterizada porque la posición vertical con la que cuenta la estructura permite sembrar hasta 8 plantas por estructura de diferentes especies o de la misma especie con fines alimenticios, medicinales u ornamentales. Muchas gracias por si atención.


Jorge Olivo Marmolejo García

C.C 4 794 212

E-Mail: jomaga123@hotmail.com

2020

Bogotá D.C., . . .

Doctor(a)

MARMOLEJO GARCIA JORGE OVIDIO

REFERENCIA	Radicación No. 09 135622
	Trámite 3
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 10685
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 Dec.486/2000, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión.

Cúmplase

Dado en Bogotá DC,

23 JUN. 2010

ALIX CARMENZA GONZALEZ DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

jfernand

Al contestar favor indique el número
de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int.2. Tel 5880070
Call Center 6513240. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



Licencia de Mensajería Especial del Ministerio de
Comunicaciones No. 00173 del 10 de Agosto de 2005.
Licencia de Transporte Terrestre No. 0075 de 19 de
Agosto de 2004 del Ministerio de Transporte.
Permiso de Operación Aeronáutica Civil de Colombia



000007636294



NIT. 890.100.577-6

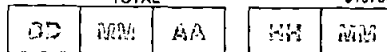
OFICINA	PRINCIPAL QUIBDO	ATENDIDO POR	CORDOBA PALACIOS LUDY STELLA	FECHA Y HORA	13/08/2010 11:42
REMITENTE DIRECCION	JORGE OLIVO MARMOLEJO GARCIA CR 4 # 34-75 BRR SAN JOSE			TELEFONO	3147142759
CIUDAD	QUIBDO	DEPTO./ESTADO	CHOCO	PAIS	COLOMBIA
DESTINATARIO DIRECCION	SUPER INTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DRA. ALIX CESPEDES GRUPO DE NUEVAS CREACIONES CR 13 # 27-00 PISO # 3 EDIF BOCHICA			TELEFONO	NT
CIUDAD	BOGOTA	DEPTO./ESTADO	CO-CUNDINAMARCA	PAIS	COLOMBIA
				PRODUCTO	DEPRISA

NOTAS
DIMENSIONES
FORMA DE PAGO
VALOR DECLARADO
COPIA DESTINATARIO

EFFECTIVO
\$100000.00

PESO FIS: 0.002Kgr. PESO COB: 0.002Kgr.

CARGO DE MANEJO	900
VALOR DOMICILIO	0
OTROS CARGOS	
TARIFA	\$9800.00
DESCUENTO	0
TOTAL	\$10700.00



ACEPTACIÓN CLIENTE

LEA CUIDADOSAMENTE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO AL REVERSO

FIRMA DESTINATARIO

290842

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE NACIONAL, POR MODO AEREO O TERRESTRE, DE CARGA O DE ENVÍOS DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Aerolíneas del Continente Americano S.A. AVIANCA (en adelante Avianca o el transportador) prestará los servicios de transporte amparados bajo esta guía en las condiciones aquí señaladas. Las normas aplicables al manejo de la carga (en adelante la carga) o del envío de mensajería especializada (en adelante el envío) dependen del peso o volumen de los bienes entregados para el transporte. Esta guía no es negociable y por tanto la cesión de los derechos bajo la misma no producirá efectos. EL REMITENTE, es la persona natural o jurídica que entrega o por cuenta de la cual se entrega la carga o el envío para su transporte. Al momento de la entrega, la carga o el envío deberá estar debidamente embalado y rotulado de acuerdo con su naturaleza y el remitente está obligado a declarar nombre y dirección del destinatario, lugar de entrega, naturaleza de la carga o del envío, valor y número de piezas y peso y volumen de cada una de ellas y condiciones especiales de cargue, embalaje o distribución. El remitente es igualmente responsable de entregar todos los documentos necesarios para cumplir con las formalidades de policía, aduana, sanidad y condiciones de consumo. AVIANCA se ampara en la presunción de veracidad y exactitud de las declaraciones del remitente y no está obligada a examinar la carga o el envío pero se reserva el derecho de hacerlo y quedará exonerada de responsabilidad por los datos a la carga o el envío o los perjuicios que sufran el remitente o el destinatario por las inexactitudes en que incurra el remitente al entregar la carga o el envío. Lo anterior sin perjuicio de las acciones de responsabilidad que pueda intentar AVIANCA contra el remitente por los daños o perjuicios que sufra derivados de dichas inexactitudes. Son de transporte prohibido o restringido y por ningún motivo se entienden amparados para transporte bajo esta guía, a menos que exista acuerdo expreso con el transportador (conforme a la naturaleza de la mercancía y a las normas aplicables al tipo de servicio) los siguientes bienes: mercancías peligrosas, contaminantes, explosivos o combustibles, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas, títulos valores de cualquier naturaleza, dinero en efectivo, bien sea en billete o en moneda, objetos constitutivos de patrimonio histórico o cultural, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de animales, plantas, material orgánico, narcóticos o alucinógenos o drogas prohibidas, armas o municiones y en general cualquier objeto de comercio ilícito o de restringida circulación, conforme a las normas aduaneras, sanitarias, postales o policivas de cualquier naturaleza. En ningún caso existirá responsabilidad por lucro cesante o daños consecuenciales derivados del retraso, pérdida, expoliación o daño.

La responsabilidad de AVIANCA se rige por las normas aplicables al tipo de contrato de acuerdo con la naturaleza de la carga o del envío y al medio de transporte utilizado, conforme a las normas previstas para transporte de carga por medio terrestre en el Decreto 173 de 2001 y por medio terrestre y aéreo en los artículos 981 y siguientes y 1874 y siguientes del Código de Comercio y para los envíos de mensajería especializada en el Decreto 229 de 1995. El plazo máximo para reclamos en el transporte de carga es de dos años a partir de la fecha en que se produjo o ha debido producir la entrega de la carga y para los envíos es de 90 días a partir de la entrega del envío para su transporte al transportador. El destinatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones y al pago de los derechos que le sean exigibles como condiciones de entrega de la carga o el envío. El remitente podrá tomar pólizas de seguros para cubrir los riesgos de daño o pérdida de la mercancía. Los envíos hasta de 2 kilos se registrarán por las normas aplicables de mensajería especializada.

Cuando el destinatario de la mercancía reciba la misma sin observaciones se presumirá que el contrato fue cumplido a satisfacción. En caso de pérdida, saqueo o avería, notorios o apreciables a simple vista, la protesta debe formularse en el momento de la entrega. Si el destinatario recibe la mercancía bajo reserva de verificación posterior, el examen deberá hacerse dentro de los tres días siguientes en presencia del transportador o de su delegado. Si la mercancía se transporta bajo declaración de valor de la mercancía aceptado por AVIANCA Y este valor aparece en el anverso, AVIANCA responderá hasta el límite del valor declarado, sin perjuicio de que si llega a demostrar que la mercancía tenía un valor inferior al valor declarado, la responsabilidad de AVIANCA quedará limitada a este último. El transporte bajo declaración de valores de la mercancía dará derecho que AVIANCA cobre cargos de valuación a la tarifa que él determine. En caso de que el remitente no declare valor de la mercancía que entrega, AVIANCA AEROLÍNEAS cobrará un cargo mínimo por manejo.

Advertencia: A menos que el remitente señale un modo de transporte exclusivo, en cuyo caso el transporte de la carga o envío quedará sujeto a la disponibilidad de cupo del transportador en el modo escogido, el transportador podrá organizar el transporte de la carga o envío por modo aéreo o terrestre a su elección, utilizando su propia red de transporte o la de terceros. En caso de pérdida o daño de la carga o envío se aplicarán las reglas de responsabilidad propias del modo de transporte en el que dicha pérdida o daño se produjo y en caso de no poder determinarse se presumirá que la pérdida o daño se produjo en el modo aéreo.

Información y Servicio al Cliente desde Bogotá 4 237000 y resto del país 01 8000 51 93 93
www.deprisa.com